



*H. Cámara de Senadores*

— \* —

RESOLUCION Nº 6.

POR LA CUAL SE ESTABLECE LAS COMISIONES PERMANENTES DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA NACION.

-----

Por razones de organización y trabajo.

LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA NACION PARAGUAYA,

R E S U E L V E:

Art. 1º.- Las Comisiones Permanentes del Senado serán las siguientes:

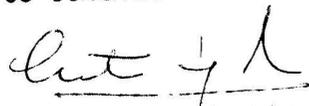
- 1.- Asuntos Constitucionales y Defensa Nacional.
- 2.- Legislación, Codificación, Justicia y Trabajo.
- 3.- Hacienda Presupuesto y Cuentas.
- 4.- Relaciones Exteriores y Asuntos Internacionales.
- 5.- Peticiones Poderes y Reglamentos.
- 6.- Derechos Humanos, Cultura, Educación y Culto.
- 7.- Economía, Desarrollo e Integración Económica Latinoamericana.
- 8.- Reforma Agraria y Bienestar Rural.
- 9.- Salud Pública y Seguridad Social.
- 10.- Asuntos Municipales.
- 11.- Obras Públicas y Comunicaciones.
- 12.- Energía, Recursos Naturales y Ecología.

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Defensa Nacional; de Legislación, Codificación, Justicia y Trabajo; de Hacienda Presupuesto y Cuentas, de Relaciones Exteriores y Asuntos Internacionales y de Peticiones, Poderes y Reglamentos estarán integradas con (9) nueve Miembros cada una. Las otras Comisiones Permanentes estarán integradas con (6) seis Miembros cada una.

Ningún Senador podrá ser Presidente de más de una Comisión Permanente.

Art. 2º.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA NACION, A LOS DIEZ Y SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-

  
Gustavo Díaz de Vivar  
Secretario Parlamentario



  
Alberto Nogués  
Presidente de la Cámara  
de Senadores